

PÚBLICO

C.P. VIC. ORDINARIO N° 12.000/ 216 / 2020 Vrs.

ESTABLECE COMPOSICIÓN DE LAS DOTACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN PUERTO PARA NAVES ESPECIALES Y ARTEFACTOS NAVALES EN LA BAHÍA DE SAN VICENTE.

TALCAHUANO, 19 AGOSTO 2020.

VISTO; la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222, del 21 de mayo 1978, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1340 bis, del 14 de junio de 1941; Reglamento para fijar Dotaciones Mínimas de Seguridad en las Naves, aprobado por D.S. (M.) 31, del 14 de enero de 1999; Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/019, de fecha 24 de diciembre de 1990, determinación de las Dotaciones Mínimas de Seguridad para naves pesqueras sobre 50 TRG; Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/016, de fecha 28 de junio de 2000, que establece normas para definir las dotaciones de seguridad de las Naves de Para y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente:

CONSIDERANDO :

- a) Que, durante la permanencia en puerto, las naves especiales de pesca de altamar sobre 50 TRG y artefactos navales mayores (Pontones) deberán mantener abordo como guardia de seguridad un número suficiente de personal idóneo, que le permita reaccionar en situaciones de emergencia, garantizar su vigilancia, seguridad marinera y que incluya personal de Oficiales y Tripulantes, de cubiertas y de máquinas.
- b) Que, la permanencia de las dotaciones mínimas de seguridad abordo de las naves especiales de pesca y artefactos navales (Pontones), es obligatorio en todo momento y su número estará definida de acuerdo al lugar de fondeo o atraque, condición de tiempo local y operación realizada por la nave dentro de la Bahía de San Vicente.

RESUELVO :

- 1.- **ESTABLÉCESE,** la siguiente composición de las dotaciones mínimas de seguridad en puerto, para naves especiales de pesca de altamar sobre 50 T.R.G. y artefactos navales mayores (Pontones) fondeados a la gira o atracados a pontones dentro de la Bahía de San Vicente:

- a) Las **dotaciones mínimas de seguridad** estarán definidas como se indican a continuación:

1) DOTACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA NAVES ESPECIALES DE PESCA DE ALTAMAR SOBRE 50 TRG.

Condición	Tiempo Normal / Variable	Mal Tiempo
A la gira dentro de la Bahía.	01 Oficial de Cubierta N.E. de Pesca. 01 Oficial de Máquinas. 01 Trip. N.E. de Pesca.	02 Oficial de Cubierta N.E. de Pesca. 02 Oficial de Máquinas. 04 Trip. N.E. de Pesca.
Atracado a muelle o pontón.	01 Oficial de Máquinas. 01 Trip. N.E. de Pesca.	01 Oficial de Cubierta N.E. de Pesca. 01 Oficial de Máquinas. 02 Trip. N.E. de Pesca.
Faena de carga y descarga atracado a muelle o pontón.	01 Oficial de Cubierta N.E. de Pesca. 01 Oficial de Máquinas. 01 Trip. N.E. de Pesca.	02 Oficial de Cubierta N.E. de Pesca. 02 Oficial de Máquinas. 04 Trip. N.E. de Pesca.

En la condición de **Temporal** se deberá embarcar la Dotación Mínima de Seguridad reglamentaria establecida por Resolución de la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, DIRSOMAR, para cada una de las naves.

2) DOTACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA ARTEFACTOS NAVALES MAYORES (PONTONES /YOMAS).

01 Tripulante de Naves Especiales de Pesca.

b) Para el caso de las naves de pesca que se encuentren a la gira y abarloadas entre sí (sin faenas de carga / descarga), dentro de la bahía, en condición de tiempo normal / variable, podrá existir una dotación de seguridad mixta para un máximo de dos naves, conformada por:

- 01 Oficial de Cubierta Naves Especiales de Pesca, para ambas naves.
- 01 Oficial de Máquinas, por cada nave.
- 01 Tripulante Naves Especiales de Pesca, por cada nave.

c) En el caso de las naves de pesca atracadas a muelles (sin faenas de carga / descarga), dentro de la bahía, podrá existir una dotación de seguridad mixta, ante condiciones de tiempo normal / variable, para un máximo de dos naves, compuesta por:

- 01 Oficial de Máquinas, para ambas naves.
- 01 Tripulante Naves Especiales de Pesca, por cada nave.

d) Cualquier situación que amerite maniobras menores dentro de la bahía, tales como: cambios de sitio de atraque desde muelles a pontones o a naves abarloadas a la gira y viceversa para faenas varias, podrán efectuarla previo conocimiento de la Autoridad Marítima con la siguiente dotación:

- 01 Oficial de Cubierta Naves Especiales de Pesca.
- 01 Oficial de Máquinas.
- 02 Tripulantes Naves Especiales de Pesca.

e) El personal que cumpla las funciones de Dotación de Seguridad en los pontones, no podrá realizar actividades que signifiquen su ausencia en el Artefacto Naval, para la ejecución de labores de "Panguero" se deberá contar con personal calificado con matrícula mínima en la calidad de Tripulante de Nave Menor.

- f) Las naves de pesca que se encuentren atracadas a un pontón, deberán tener la precaución de no sobrepasar por ningún motivo las capacidades de fondeo establecidas por Resolución para cada Artefacto Naval.
- g) Para la composición de las dotaciones consignadas anteriormente, no podrán emplear personal de Oficiales y Tripulantes que cumplan funciones de Guardia de Seguridad en otras naves de pesca surtas en la bahía.
- h) Todo movimiento de la nave no contemplado en el punto anterior deberá ser ejecutado con el personal establecido en la Resolución de Dotación Mínima de Seguridad, el cual deberá encontrarse embarcado, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la reglamentación marítima vigente.
- i) Las Dotaciones de Seguridad para las naves que se encuentren en condición “De Para”, serán determinadas a solicitud del Armador y de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

2.- **ESTABLÉCESE** que en condición de **Mal Tiempo y Temporal**, el Armador y Oficial de Guardia de las naves serán los responsables de notificar a la Dotación Mínima de Seguridad que corresponda para cada condición de tiempo, objeto se recojan de inmediato abordaje, asumiendo el control y tomando las medidas necesarias para la seguridad de la nave y su tripulación.

3.- **DÉJESE**, sin efecto la Circular Marítima C.P. VIC Ord. N° 12.000/372, de fecha 14 noviembre 2016.

4.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CRISTIÁN ORTEGA VALDIVIA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE**

DISTRIBUCIÓN:

1. CLIN .G.M.(T.)
2. PESQUERA ALIMAR S.A.
3. PESQUERA BLUMAR S.A.
4. PESQUERA CAMANCHACA PESCA SUR S.A.
5. PESQUERA LANDES S.A.
6. PESQUERA ORIZON LTDA.
7. PESQUERA PACIFIC BLU LTDA.
8. PESQUERA SAN LAZARO LTDA.
9. ARMADOR PAM BERTA
10. PUBLICACIONES INTRANET D.G.T.M. y M.M.
11. ARCHIVO OP.SVC.

NOTA: Esta Resolución se encuentra publicada en página web www.directemar.cl, Link: Marco normativo/ Resoluciones Locales / Gobernación Marítima de Talcahuano / Resoluciones Capitanía de Puerto de San Vicente.